

BOLETÍN INFORMATIVO JULIO 2023



www.ghrevisores.com

+57(1) 7436225

info@ghrevisores.co

Av. 68 No. 75A - 50

Torre Ofespacios Of 325

C.C Metrópolis

 GHrevisores



BOLETÍN INFORMATIVO MES DE JULIO DE 2023

Respetados clientes:

Con el fin de mantener informados a nuestros usuarios respecto de los temas legales que son de interés general, nos permitimos dar a conocer los cambios normativos más relevantes para el mes de JULIO de 2023 y que recomendamos tener en cuenta en sus organizaciones.

El boletín es un recuento breve de las normas de mayor relevancia en este mes, las cuales pueden generar obligaciones o beneficios para su entidad. En caso tal de que desee obtener más información respecto algún tema, con gusto puede contactar a su contador o asesor para que le brinde la asesoría correspondiente.

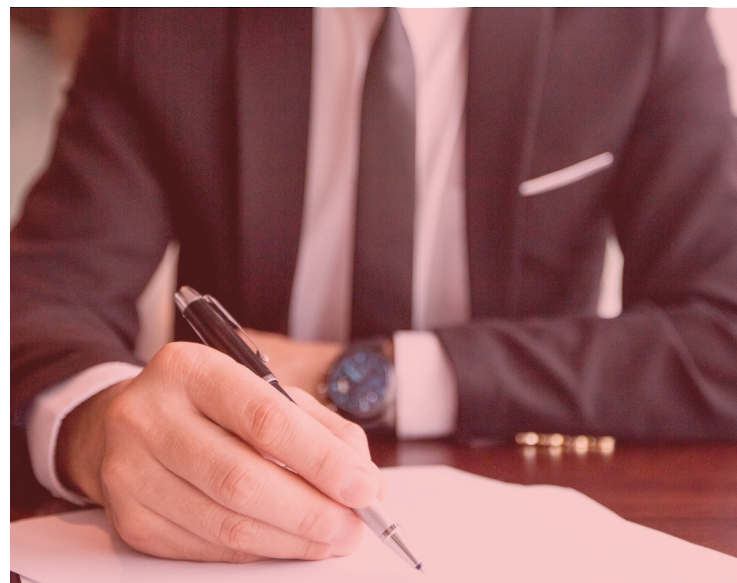
NOTICIAS TRIBUTARIAS

- **Resolución nro. DD-022332 de 2023 del Distrito Capital, por medio de la cual se establecen nuevas fechas para vencimientos del reporte de información exógena.**
- **Decreto 920 de 2023, El Gobierno nacional implementa el régimen sancionatorio en materia aduanera.**
- **Concepto DIAN 100202208 - 0738 de 2023. Están excluidas del IVA las comisiones de intermediación por la colocación y renovación de planes del sistema de seguridad social en pensiones salud y riesgos profesionales.** “Están excluidas del IVA las comisiones de intermediación por la colocación y renovación de planes del SSS en pensiones, salud y riesgos profesionales, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993 y a la luz del artículo 48 de la Constitución Política, del numeral 4 del artículo 476 del Estatuto Tributario y del parágrafo del artículo 1.3.1.13.13. del Decreto 1625 de 2016. Finalmente, corresponderá a cada contribuyente y responsable del IVA evaluar y determinar, en su caso particular, si las comisiones de intermediación por la colocación y renovación de los planes antes aludidos se enmarcan o no en la referenciada normativa tributaria”.
- **Sí una persona realiza actividades de construcción, mantenimiento, conservación, explotación y operaciones de obras públicas ejecutadas dentro de un contrato de concesión serán actividades de servicios gravadas con ICA.** “Así, se reitera que, si una persona, realiza actividades de construcción, mantenimiento, conservación, explotación y operaciones de obras públicas ejecutadas dentro de un contrato de concesión, serán actividades de servicios gravadas con el impuesto de industria y comercio al configurarse el hecho generador del mismo”.

“En lo que atañe a la causación del impuesto, entendida, como el momento de exigibilidad del impuesto de Industria y Comercio, el cual puede ser anual o bimestral, en tanto el artículo 4 del Acuerdo 648 de 2016 lo dispone así: a partir del 1° de enero de 2017, dicho tributo se declarará con una periodicidad anual, salvo para los contribuyentes cuyo impuesto a cargo (FU), correspondiente a la sumatoria de la vigencia fiscal del año inmediatamente anterior, exceda de 391 UVT, quienes declararán y pagarán bimestralmente el tributo, dentro de los plazos que para el efecto señale el secretario distrital de Hacienda”.

NOTICIAS DE CARÁCTER COMERCIAL

- **Ley 2300 de 2023. Las personas que ejerzan actividades de cobranza, sólo pueden contactar a los consumidores mediante los canales que ellos autoricen.** “Artículo 2. Canales autorizados. Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera y todas las personas naturales y jurídicas que ejerzan actividades de cobranza sólo podrán contactar a los consumidores mediante los canales que estos autoricen para tal efecto; los cuales deberán ser informados y socializados previamente por parte de las



entidades de cobranza con el fin de que los consumidores elijan cuáles autoriza. “

- **Oficio 220104116 de 2022 de la Superintendencia de sociedades. Tratándose de la SAS las cámaras de comercio no pueden solicitar una certificación integral de la composición accionaria al momento de examinar el acto constitutivo.** “Tratándose de la S.A.S., las cámaras de comercio no pueden solicitar puntualmente una certificación integral de la composición accionaria al momento de examinar el acto constitutivo, como el monto de acciones adquiridas por cada uno de los asociados, el monto de su participación porcentual frente al total del capital social, el monto pagado por cada accionista, ni las otras circunstancias particulares de cada asociado con respecto del capital, pero sí están facultadas para exigir los siguientes datos relativos a dicho concepto: a. Nombre, documento de identidad y domicilio de los accionistas fundadores. b. El capital autorizado, suscrito y pagado, la clase, número y valor nominal de las acciones representativas del capital y la forma y términos en que estas deberán pagarse”.
- **Concepto 2339164 de la Superintendencia de Industria y Comercio. Quienes ofrecen productos o servicios al público tienen la obligación de suministrar información cierta, comprobable y completa.** El deber legal de información al consumidor o usuario incluye tanto la veracidad de la información como la suficiencia de la misma. En ambos casos con el objetivo que el consumidor o usuario, con base en la información a su alcance, pueda razonablemente determinar de manera fundamentada su comportamiento en el mundo económico y de los negocios, con base en una apreciación objetiva de las características del bien o servicio a cuya oferta se enfrenta.
- **Sentencia del 27 de junio de 2023 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. La falta de registro de una factura electrónica en el radian no impide que la misma pueda formarse como título valor.** “En la resolución 000085 de 8 de abril de 2022 “por la cual se desarrolla el registro de la factura de venta como título-valor”,



la Dian explicó que la factura electrónica de venta que no se registre en el Radian no podrá circular en el territorio nacional. Sin embargo, la falta de registro no impide su formación como título-valor, siempre que se cumpla con los requisitos que la legislación comercial exige para tal efecto”.

NOTICIAS DE CARÁCTER LABORAL

- **Sentencia rad. 27226 de 2023, las vacaciones hacen parte de la base gravable para la realización de los aportes al sistema de seguridad social.** En ese contexto, el valor de las vacaciones pagadas en dinero después de terminada la relación laboral hace parte de los descansos remunerados de ley de qué trata el artículo 17 de la Ley 21 de 1982 y, en consecuencia, integran la base para liquidar los aportes al SENA, ICBF y CCF.
- **Sentencia SL 4328 de 2021 de la Sala laboral de la Corte Suprema de Justicia. La afiliación al sistema de pensiones es permanente.** “La afiliación es una sola y perdura durante toda la vida de la persona y la circunstancia de no realizar contribuciones no implica la desafiliación del sistema, sino que se pasa a la categoría de cotizante inactivo, que es una situación diferente”.
- **El empleador puede variar las condiciones laborales, las funciones o responsabilidades a cargo del trabajador, pero debe tener aceptación por parte de este y no puede**

desmejorar su situación ““(…) El empleador puede variar las condiciones laborales, las funciones o responsabilidades a cargo, pero nunca sin el acuerdo o aceptación por parte del trabajador ni para desmejorarlo, ya sea en un contrato a término fijo, indefinido o por la duración de la obra. En todo contrato de trabajo, las partes deben ponerse de acuerdo sobre las condiciones y términos del mismo, razón por la cual, las modificaciones que el empleador realice deben obedecer a la consensualidad propia del contrato de trabajo y a criterios de justicia y proporcionalidad, a fin de que los cambios o traslados de cargo del trabajador puedan realizarse siempre y cuando exista consentimiento del trabajador y no se vea desmejorada su situación”.”

- **Concepto 08SE202312030000028007 del 2023 del Ministerio del Trabajo. El trabajador puede retirar parcialmente sus cesantías durante el contrato de trabajo para financiar vivienda, educación y comprar acciones en las empresas del Estado.** “Cuando el contrato de trabajo está vigente, el trabajador puede retirar parcialmente las cesantías en los siguientes casos:
 - Para financiar vivienda.
 - Para financiar educación
 - Para comprar acciones en las empresas del Estado”.

NOTICIAS DE CARÁCTER CONTABLE

- **Concepto 12022005482 de 2022 del Consejo Técnico de la Contaduría. Ninguna persona podrá ejercer el cargo de revisor fiscal en más de 5 sociedades por acciones.** “Es importante revisar en qué tipo de sociedad el profesional va a ejercer como revisor fiscal, toda vez que el límite establecido para un contador público es el “ejercicio” como revisor fiscal en más de cinco (5) sociedades por acciones”.
- **Concepto 12022121053 de 2022. Tanto el representante legal como el contador público deben certificar los estados financieros.** “Los estados financieros de propósito general deben estar certificados, esto es, firmados por los preparadores de la información financiera, en este caso, el representante legal (administrador) y al contador público de la copropiedad (ver Ley 222/95 art 37) y en caso de requerirse tener revisor fiscal los estados financieros deberán ser dictaminados por el profesional contador público que funja en este cargo. (ver Ley 222/95 art 38)”.

VENCIMIENTOS

- Declaración de retención en la fuente del impuesto de renta e IVA
- Reporte de nómina electrónica
- Declaración de retención en la fuente de ICA





www.ghrevisores.com

**Cordialmente,
Equipo GH Revisores**

Entendemos la importancia para nuestros clientes de mantenerse a la vanguardia en la información legal relevante para sus organizaciones. Por eso, contamos con un grupo multidisciplinario, abogados y contadores altamente capacitados que estarán dispuestos a brindarle la asesoría correspondiente en temas tributarios, contables, NIF, legales, laborales, comerciales, administrativos, insolvencia, entre otros servicios que podrá encontrar con mayor detalle siguiéndonos en nuestras redes sociales o en www.ghrevisores.com.